

Estatutos de la Cooperativa

TITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1º - Con la denominación de Cooperativa El Galletón se constituye una cooperativa escolar que se regirá por las disposiciones del presente estatuto

ARTICULO 2º - La duración de esta Cooperativa es 7-8 meses y su domicilio será Av. San Pedro de los Arcos Nº14, Oviedo

ARTICULO 3º - La Cooperativa tendrá como objetivos:

1. Aprender como funciona una empresa
2. Conseguir calidad en nuestros productos
3. Vender nuestros productos en el mercado

TITULO II DE LOS ASOCIADOS


ARTICULO 4º.- Pueden ser asociados únicamente los alumnos del curso 4 de la ESO que participen en la asignatura de EJE. Ellos actuarán por sí mismos, con orientación y asesoramiento de docentes del centro.

ARTICULO 5º.- Todo alumno que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos internos que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 6º.- Son derechos de los asociados:

1. Libertad de opinión y expresión
2. Igualdad jerárquica
3. Obtener la parte de su dinero correspondiente
4. Participación activa de los socios

ARTICULO 7º.- son deberes de los asociados:

1. Comprometerse con el trabajo
 2. Cumplimiento de los plazos impuestos
 3. Colaboración entre los asociados de la cooperativa
 4. Respeto entre los colaboradores y el cliente
- 

TITULO III DEL CAPITAL COOPERATIVO

ARTICULO 8º.- El capital cooperativo es ilimitado y está constituido por cuotas sociales indivisibles de 10 euros cada una.

ARTICULO 9º.- Las cuotas sociales suscriptas deberán integrarse al contado antes del 30-10-13

TITULO IV DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCIO SOCIAL

ARTICULO 10º.- Además de los libros y archivos necesarios para registrar y documentar adecuadamente sus operaciones, la Cooperativa llevará los siguientes libros:

- 1º Registro de asociados.
- 2º Actas de Asambleas.

TITULO V DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 11º.- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

- 1.- Las Asambleas ordinarias se realizarán en el aula de clase de EJE.
- 2.- Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar por elección de grupo.

ARTICULO 12º.- Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas con 3 días de antelación por lo menos a la fecha de su realización y se celebrarán dentro del establecimiento escolar.

ARTICULO 13º La convocatoria incluirá el orden del día a considerar y determinará fecha, hora y carácter de la Asamblea.

ARTICULO 14º.- Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos a la Asamblea, la cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el orden del día de la Asamblea.

Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga, al menos, al 70% del total, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el orden del día.

ARTICULO 15º.- Cada asociado tendrá un solo voto, cualquiera sea la cantidad de cuotas sociales que posea.

ARTICULO 16º.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los asociados presentes en el momento de la votación, pero se requerirán los votos favorables de por lo menos los dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación para resolver la disolución de la cooperativa.

TITULO XI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 17°.- Procede la disolución de la Cooperativa:

- a) Por decisión de la Asamblea.
- b) Por disposición fundada del órgano escolar competente.

ARTICULO 18°.- En el momento de la liquidación de la empresa se procederá al reparto del beneficio. El mismo se repartirá de la siguiente manera:

Los socios recibirán el importe del capital aportado.

Del resto, el 80% del beneficio se repartirá entre los socios y 20% se destinará a fines sociales.